



## ORDEN

Nº 433/2024

Unidad Administrativa  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**

Exp.: 17/2024 (A/SER-008455/2024)  
RGM/PLP/mjj

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

El Decreto 245/2023 de 4 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, asigna a la Dirección General de Salud Pública en el artículo 10, entre otras, las siguientes competencias: “la vigilancia de la exposición a riesgos ambientales físicos, químicos y biológicos con relevancia para la salud de la población, incluyendo la vigilancia de las zoonosis no alimentarias en fauna silvestre, animales domésticos y de los vectores transmisores de enfermedades.

Por otro lado, la Orden 187/2023, de 8 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el Plan Integral de Inspección de Sanidad y los criterios de actuación para los años 2023-2025, recoge que corresponde a la Dirección General de Salud minimizar los riesgos para la salud de la población derivados de la leishmaniasis mediante la vigilancia ambiental de reservorios (animales de compañía y fauna silvestre) y vectores.

La leishmaniasis es una zoonosis grave que afecta en Europa a la mayor parte de los países de la cuenca mediterránea, entre ellos España. Es una enfermedad presente en la mayor parte del territorio peninsular, siendo el parásito causante de la misma *Leishmania infantum*, el principal reservorio conocido el perro y *Phlebotomus perniciosus* el principal vector transmisor de esta enfermedad en nuestra región. Esta enfermedad afecta a un porcentaje muy importante de la población mundial y está asociada a los desplazamientos de la población, las condiciones de vida, el cambio climático y otros factores ambientales y territoriales.

Desde el año 2010 en el que se produjeron los primeros casos, hasta la fecha, se han reportado cerca de 800 casos humanos, de los que alrededor del 40% han sido casos viscerales. Se trata de un brote de carácter urbano de gran complejidad, debido a la amplitud del área afectada, fuertemente urbanizada, con una superficie aproximada de unos 125 km<sup>2</sup> y una población de más de 500.000 habitantes, en el cinturón urbano del municipio de Madrid. Por ello se hace necesario que la vigilancia implantada en la zona del brote, tanto del vector como de los reservorios silvestres (liebres y conejos), se haga extensiva a otras áreas de nuestra región con el fin de minimizar el riesgo de transmisión de esta zoonosis. No hay que olvidar que nos enfrentamos a una enfermedad vectorial compleja en la que intervienen varios reservorios difíciles de controlar y un vector con un ciclo biológico especial que dificulta enormemente su control.

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### DISPONGO

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de Servicios denominado: “**SERVICIO DE ANÁLISIS PARA LA VIGILANCIA DEL VECTOR Y DE LOS RESERVORIOS SILVESTRES TRANSMISORES DE LA LEISHMANIASIS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**”, promovido por la Dirección General de Salud Pública, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 57.028,23 euros (21% de IVA incluido), con un valor estimado de 141.392,31 euros, justificándose su necesidad por los motivos anteriormente expuestos.

FECHA

Madrid, a fecha de la firma

LA CONSEJERA DE SANIDAD  
(P. D. Orden 440/2022, de 28 de marzo. BOCM 01.04.2022)  
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fecha: 2024.03.18 19:27

ELENA ANDRADAS ARAGONÉS